



Resolución de Recursos Humanos

Nº 050 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3624539- que contiene los actuados de la solicitud presentada por la recurrente ROCIO JESSICA MAMANI TITO, a través del cual solicita Permiso de Lactancia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Principio de Legalidad de la Ley 27444, todo acto administrativo debe ser fundado sobre una base legal, situación que implica que haya un fundamento jurídico en el orden legal existente.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente – la trabajadora Rocio Jessica Mamani Tito – solicita que se le otorgue permiso de lactancia de una hora - al empezar la jornada laboral desde las 08:30 a.m. desde el 15 de mayo del año en curso, adjuntando – para tal efecto copia simple del DNI de su menor hija en el cual indica que la fecha de nacimiento de la menor es el 30SET2022 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo en el cual se detalla – que la contingencia del tipo de atención es de Maternidad.

Que, a través del Informe Escalafonario N° 048-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. - el encargado de Registro y Control- informa que la recurrente tiene la condición laboral en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – D.L. N° 1057 - en el Área de Subdirección de Licencias de Conducir.

Que, en ese sentido, el Decreto Legislativo N.º 1057 ¹, establece que los trabajadores sujetos a esta modalidad de contratación se encuentran amparados para poder otorgárseles las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otros permisos a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, de igual manera, la Ley N° 28731 ², establece la ampliación de la duración del permiso por lactancia materna a las madres trabajadoras, hasta que el menor tenga la edad de un (01) año de edad.

¹ DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

² Ley N° 28731

Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna

Artículo único.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 1º de la Ley N° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna", en el sentido siguiente:

Artículo 1º - Objeto de la Ley



Resolución de Recursos Humanos

Nº 050 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

En este contexto, encontrándose la petición de la trabajadora antes mencionada, amparada en el ordenamiento jurídico citado en la presente resolución, corresponde otorgar el permiso por una hora de lactancia a favor de la trabajadora ROCIO JESSICA MAMANI TITO –trabajadora CAS de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - desde el 15 de mayo del 2022 hasta el 30 de setiembre del 2023, en el horario de 07:30 a 08:30 horas; cabe advertir, que la emisión de la presente – tiene eficacia anticipada, amparada por lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 27444³,

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ley de Procedimientos Administrativos Generales – Ley 27444; y dentro de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el PERMISO por LACTANCIA en favor de la trabajadora CAS ROCIO JESSICA MAMANI TITO - con efectividad desde el 15 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023, en el horario de 07:30 a 08:30 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO .- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada para su conocimiento y a las áreas funcionales que correspondan para los fines de ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

16 JUL 2023
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.T.C.
ABG. ZARAHYL DÁVILA ZEBALLOS
JEF. DE PL.C. "MANOS DE LA G.R.T.C."

Registro: 5929585
Expediente: 3624539

- 1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga una año de edad.

- 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

³ Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - D.S. N° 004-2019-JUS

Eficacia de los actos administrativos

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.